
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, EVALUACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA

Propuesta de Resolución de inicio del procedimiento de elaboración de disposición de carácter general

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en el artículo 2.1, l) que uno de los fines del sistema educativo español es la capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital. El artículo 111 bis. 5 de la misma ley establece que son las Administraciones educativas y los equipos directivos de los centros quienes promoverán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el aula como medio didáctico apropiado y valioso para llevar a cabo las tareas de enseñanza y aprendizaje.

El instrumento financiero Next Generation EU, incluye, como elemento central, un Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión Europea.

En este contexto, el Ministerio de Educación y las Comunidades Autónomas han realizado una actualización y renovación del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente que fue acordado en la Conferencia Sectorial de Educación del 14 de mayo de 2020, respondiendo así a lo establecido en el punto 6 del artículo 111 bis. de la citada Ley Orgánica de Educación, según el cual el Ministerio de Educación y Formación Profesional elaborará y revisará, previa consulta a las Comunidades Autónomas, los marcos de referencia de la competencia digital que orienten la formación inicial y permanente del profesorado y faciliten el desarrollo de una cultura digital en los centros y en las aulas.

En esta revisión, el marco se ha alineado con las propuestas autonómicas, estatales y europeas sobre competencias digitales con el objetivo de incorporar el conocimiento y la experiencia adquiridos durante los últimos años y facilitar la convergencia en la creación de un Espacio Europeo de Educación en 2025. Así pues, con fecha 30 de marzo de 2022 se realiza el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la actualización del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente, publicándose por Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

Este Marco de Referencia tiene como objeto describir las competencias digitales de cualquier docente de las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica de Educación a lo largo de las distintas etapas de su desarrollo profesional, independientemente de la etapa o el tipo de enseñanza que imparta. El marco se gradúa en 6 niveles distribuidos en 6 áreas en las que se articulan un total de 23 competencias digitales docentes distintas.

Tras el mencionado acuerdo y con el fin de homogeneizar la acreditación de la competencia digital docente, la Conferencia Sectorial de Educación, en la reunión celebrada el 23 de junio de 2022, llegó al Acuerdo sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente publicado en el BOE de 12 julio por Resolución de 1 de julio de 2022 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

En este acuerdo se establecen las directrices a aplicar por las Administraciones educativas firmantes del mismo para regular el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente y marca un plazo de un año para que las distintas Administraciones educativas desarrollen la normativa necesaria para trasladarlo a su ámbito de competencias.

Por ello, corresponde ahora a la Consejería de Educación regular la acreditación y certificación de la competencia digital docente en el ámbito de actuación del Principado de Asturias, dando respuesta a lo dispuesto en el Acuerdo de 23 de junio de 2022.

Por todo lo expuesto, se propone a la Secretaría General Técnica iniciar el procedimiento para la aprobación de una disposición de carácter general por la que se regulen los procedimientos para la acreditación y certificación de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos públicos no universitarios y centros con enseñanzas sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se exponen las siguientes razones de interés público que aconsejan el trámite de urgencia de la norma para acortar el plazo de tramitación de la misma:

1. El acuerdo de 23 de junio de 2022 de la Conferencia Sectorial de Educación, publicado por Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial (BOE Núm. 166 de 12 de julio de 2022), concede a las unidades de las Administraciones educativas el plazo de un año desde su publicación en el BOE para aprobar, en el ámbito de sus competencias, la normativa que regule la acreditación de la competencia digital docente.
2. La aprobación de esta normativa resulta indispensable para poder ejecutar el programa de Cooperación Territorial (PCT) de Mejora de la Competencia Digital Educativa. #CompDigEdu del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 19. aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y publicado en la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital (BOE, núm. 103, de 30 de abril de 2021), como instrumento fundamental de España para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU.
3. El incumplimiento o la no ejecución del PCT afectaría directamente a los créditos transferidos para la consecución de los objetivos del programa, entre los que se encuentra la realización de acciones para la transformación digital a través de la certificación de las competencias digitales del personal docente, siendo el indicador de cumplimiento el número de docentes certificados por las comunidades autónomas en un determinado nivel y número de centros.
4. Entre los hitos establecidos para el Principado de Asturias en este programa de Cooperación Territorial se incluye certificar el nivel intermedio de competencia digital

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

de un mínimo de 10.937 docentes, siendo necesario para su cumplimiento el desarrollo de la normativa en los plazos marcados.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital

El Director General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa

David Artime García

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Consejería y/o Dirección General proponente/Unidad administrativa	Consejería de Educación /Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa/ Servicio de Equidad Educativa
Título de la disposición normativa	Resolución por la que se regulan los procedimientos para la acreditación y certificación de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos públicos no universitarios y centros con enseñanzas sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias.
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	La norma pretende regular los procedimientos para la acreditación y certificación de la competencia digital docente en aplicación de los procedimientos acordados en la Conferencia Sectorial de Educación de 23 de junio de 2022, pretendiendo la ejecución de lo acordado en los plazos establecidos.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su artículo 151.2.a), que las decisiones que adopte la Conferencia Sectorial podrán revestir la forma de Acuerdos, que son de obligado cumplimiento y directamente exigibles de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.</p> <p>A su vez, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Educación establece que "las Administraciones educativas podrán concertar el establecimiento de criterios y objetivos comunes con el fin de mejorar la calidad del sistema educativo y garantizar la equidad. La Conferencia de Educación promoverá este tipo de acuerdos y será informada de todos los que se adopten"</p> <p>De acuerdo con todo ello, y en atención a los plazos marcados por el Acuerdo de Conferencia Sectorial, se considera la necesidad y oportunidad de la Resolución propuesta.</p>

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Objetivos de la norma	<ol style="list-style-type: none">1. Aplicar lo establecido en el Acuerdo de 23 de junio de 2022 de la Conferencia Sectorial sobre la acreditación y certificación de la competencia digital docente, publicado por Resolución de 1 de julio de 2022 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial (BOE, 12 de julio).2. Ejecutar el programa de Cooperación Territorial de Mejora de la Competencia Digital Educativa. #CompDigEdu del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 19. Aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y publicado en la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital (BOE, núm. 103, de 30 de abril de 2021), como instrumento fundamental de España para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU.3. Alcanzar los hitos establecidos para el Principado de Asturias en el programa de Cooperación Territorial de Mejora de la Competencia Digital Educativa. #CompuDigEdu para la fecha establecida, siendo esta junio de 2024 y concretamente el hito de 10.937 docentes acreditados en competencia digital en el Principado de Asturias.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	No se contemplan soluciones alternativas. Se estima necesario su desarrollo normativo.
Plazo para realizar aportaciones	Las aportaciones podrán realizarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación de la ficha descriptiva del proyecto en el portal www.asturias.participa.es , a la siguiente dirección: formacion@educastur.org

En Oviedo, a la fecha de la firma digital

El Director General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa

David Artime García

RESOLUCIÓN DE INICIO Y DECLARACIÓN TRAMITACIÓN URGENTE

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en el artículo 2.1, l) que uno de los fines de sistema educativo español es la capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital. El artículo 111 bis. 5 de la misma ley, establece que las Administraciones educativas y los equipos directivos de los centros quienes promoverán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el aula como medio didáctico apropiado y valioso para llevar a cabo las tareas de enseñanza y aprendizaje.

El instrumento financiero Next Generation EU, incluye, como elemento central, un Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión Europea.

En este contexto, el Ministerio de Educación y las Comunidades Autónomas han realizado una actualización y renovación del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente que fue acordado en la Conferencia Sectorial de Educación del 14 de mayo de 2020, respondiendo así a lo establecido en el punto 6 del artículo 111 bis. de la citada Ley Orgánica de Educación, según el cual el Ministerio de Educación y Formación Profesional elaborará y revisará, previa consulta a las Comunidades Autónomas, los marcos de referencia de la competencia digital que orienten la formación inicial y permanente del profesorado y faciliten el desarrollo de una cultura digital en los centros y en las aulas.

En esta revisión, el marco se ha alineado con las propuestas autonómicas, estatales y europeas sobre competencias digitales con el objetivo de incorporar el conocimiento y la experiencia adquiridos durante los últimos años y facilitar la convergencia en la creación de un Espacio Europeo de Educación en 2025. Así pues, con fecha 30 de marzo de 2022 se realiza el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la actualización del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente, publicándose por Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

Este Marco de Referencia tiene como objeto describir las competencias digitales de cualquier docente de las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica de Educación a lo largo de las distintas etapas de su desarrollo profesional, independientemente de la etapa o el tipo de enseñanza que imparta. El marco se gradúa en 6 niveles distribuidos en 6 áreas en las que se articulan un total de 23 competencias digitales docentes distintas.

Tras el mencionado acuerdo y con el fin de homogeneizar la acreditación de la competencia digital docente, la Conferencia Sectorial de Educación, en la reunión celebrada el 23 de junio de 2022, llegó al Acuerdo sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente publicado en el BOE de 12 julio por Resolución de 1 de julio de 2022 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

En este acuerdo se establecen las directrices a aplicar por las Administraciones educativas firmantes del mismo para regular el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente y

marca un plazo de un año para que las distintas Administraciones educativas desarrollen la normativa necesaria para trasladarlo a su ámbito de competencias.

Por ello, corresponde ahora a la Consejería de Educación regular la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente en el ámbito de actuación del Principado de Asturias, dando respuesta a lo dispuesto en el Acuerdo de 23 de junio de 2022.

El centro gestor plantea el inicio del procedimiento de elaboración de la presente norma mediante escrito de 4 de Abril de 2023, así como su tramitación urgente fundamentado en la necesidad de aplicar el proyecto normativo propuesto en el marco temporal más próximo y en todo caso antes del 30 de junio de 2023, ya que de no lograrse los objetivos marcados en el plazo establecido procedería el reintegro de los créditos transferidos para este fin.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero - La Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, establece en su artículo 32.1 que: “el procedimiento para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general y anteproyectos de ley se iniciará por resolución motivada del titular de la Consejería que ostente la competencia en la materia respectiva, por iniciativa propia o a propuesta de los distintos centros directivos de la misma.”

Segundo.- De acuerdo con el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, resultan competente la titular de la citada consejería.

Tercero.- El apartado 1 del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.”

Se dan aquí razones de interés público suficientes para aplicarse este precepto, dada la necesidad de que esta normativa esté en vigor en el marco temporal más próximo y en todo caso antes del 30 de junio de 2023, ya que de no lograrse los objetivos marcados en el plazo establecido procedería el reintegro de los créditos transferidos para este fin.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el los apartados 1 y 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera necesario sustanciar la consulta pública prevista en el apartado 1 del artículo 133.

En consecuencia, y al amparo de lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Educativas,

RESUELVO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la elaboración de la disposición de carácter general por la que se regulan los procedimientos para la acreditación y certificación de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos públicos no universitarios y centros de enseñanzas sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias.

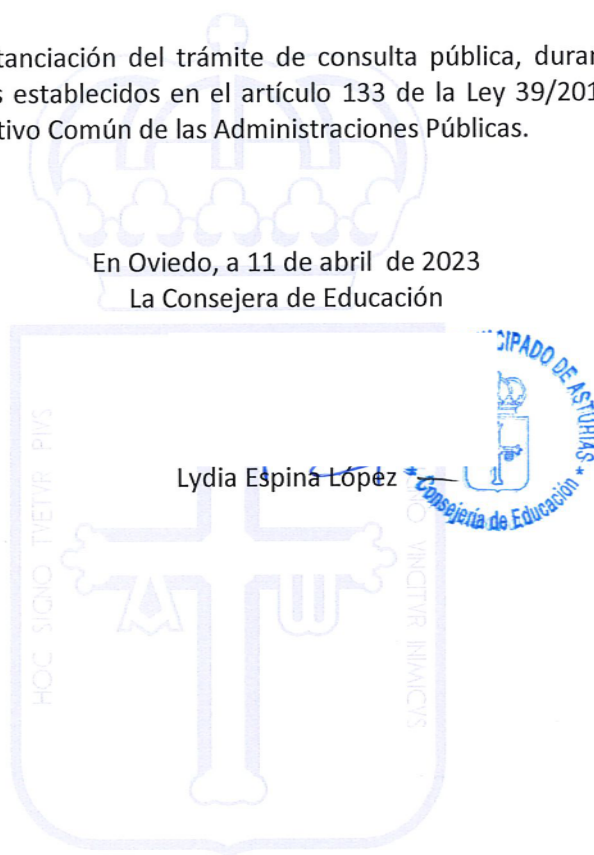
Segundo.- Ordenar la tramitación de urgencia al referido procedimiento reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Tercero.- Disponer la sustanciación del trámite de consulta pública, durante un plazo de 15 días naturales, en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 11 de abril de 2023

La Consejera de Educación

Lydia Espina López



Referencia	NORM/2023/61
Procedimiento	Elaboración de disposiciones de carácter general
Asunto	Resolución por la que se regulan los procedimientos para la acreditación y certificación de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos públicos no universitarios y centros con enseñanzas sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias.
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Asuntos Generales, Régimen Jurídico y Normativa
Referencia Externa	Resolución

SOLICITUD AL PORTAL ASTURIAS PARTICIPA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA




Por Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Educación de fecha 11 de abril de 2023, se ha acordado el inicio del procedimiento para la elaboración de la disposición de carácter general de la Propuesta de Resolución por la que se regulan los procedimientos para la acreditación y certificación de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos públicos no universitarios y centros con enseñanzas sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias y su tramitación urgente.

A petición del servicio competente en materia de Equidad Educativa se propone evacuar el trámite de consulta pública previa establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en el portal www.asturiasparticipa.es de la información a la que se refiere la Directriz séptima, apartado 3, del Acuerdo de 25 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las directrices para la ordenación de la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración normativa en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias.

Atendiendo a la particularidad de la norma en tramitación, el órgano gestor ha propuesto un plazo de quince días naturales para la presentación de aportaciones.

Visto lo anterior, procede la remisión al trámite de **consulta pública** de la *Propuesta de Resolución por la que se regulan los procedimientos para la acreditación y certificación de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos públicos no universitarios y centros con enseñanzas sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias* y su tramitación urgente.

En Oviedo , a la fecha de la firma,
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Estado	Original	Página	Página 1 de 1	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14623772510706427161			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNANZA PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
AGENDA 2030

PORTAL DE PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Informe emitido automáticamente por la aplicación para hacer constar la publicación de la iniciativa.

Informe de la iniciativa

Propuesta de resolución por la que se regulan los procedimientos para la acreditación, certificación y registro de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

Tipo	Consulta pública previa
F. publicación	2023-04-17
F. inicio de aportaciones	18/04/2023
F. fin de aportaciones	02/05/2023
Consejeria	Consejería de Educación
Organismo	Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa - Servicio de Equidad Educativa

Comentarios recibidos

No se han recibido comentarios todavía.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y ORDENACIÓN

Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado

PROPUESTA: Resolución por la que se regulan los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente para el personal docente que imparta enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias.

En relación con la tramitación de la presente propuesta de resolución, se **informa** que han tenido lugar las siguientes modificaciones no sustanciales:

En la consulta pública previa realizada con la finalidad de recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, antes de la elaboración de la disposición normativa, es decir, antes de la elaboración del borrador, según Acuerdo de 25 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las directrices para la ordenación de la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración normativa en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias, se publicó la presenta propuesta bajo el siguiente título:

“Propuesta de resolución por la que se regulan los procedimientos para la acreditación, certificación y registro de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.”

En su posterior tramitación, al objeto de adaptarse con coherencia al contenido de la propuesta, se desarrolla el proyecto normativo con el siguiente título:

“Resolución por la que se regulan los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente para el personal docente que imparta enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias.”

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº El Director General de Inclusión
Educativa y Ordenación

La Jefa de Servicio de Inclusión Educativa y
Formación del Profesorado

David Artime García

Covadonga Álvarez-Cofiño Martínez

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y ORDENACIÓN

Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado

PROPUESTA: Resolución por la que se regulan los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente para el personal docente que imparta enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias.

EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

1. Fundamentación y objeto del informe

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, corresponde a la Administración del Principado de Asturias integrar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de forma activa en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas.

En relación con la Resolución por la que se regulan los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente para el personal docente que imparta enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias, se elabora el presente informe con objeto de garantizar que la aplicación de la norma no genere ni reproduzca desigualdades de género.

2. Identificación de la pertinencia de género

Objeto de la norma: la propuesta de resolución se dicta con la finalidad de adquirir, desarrollar, reconocer y promover la mejora del desarrollo profesional relacionado con la competencia digital de los docentes, dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente.

Pertinencia: con carácter general, dado que la norma que nos ocupa incide sobre personas, en tanto que se trata en último término de mejorar la calidad del sistema educativo, resulta ser **PERTINENTE** a la integración del principio de igualdad de género.

3. Valoración del impacto de género

En el análisis y valoración del impacto de género de la propuesta de resolución se señalan las siguientes cuestiones:

Identificación de desigualdades:

Tras el análisis de la regulación contenida en la propuesta de resolución, puesto en relación con la Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género, hay que deducir que sus disposiciones no presentan o implican tratamientos diferenciados o especiales de las personas en función del género, no realizándose distinción o discriminación alguna al respecto.

Valoración de Impacto:

A lo largo de toda la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género, se observa el uso de un lenguaje inclusivo que recoge la presencia de mujeres y hombres, contribuyendo así a transmitir una imagen no estereotipada e igualitaria de mujeres y hombres, suponiendo este aspecto un impulso más en el camino hacia la erradicación de cualquier tipo de discriminación por razón de género.

De todo lo anterior se concluye que el impacto de la propuesta de resolución para la igualdad efectiva de mujeres y hombres es **POSITIVO**.

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica

Vº Bº El Director General de Inclusión
Educativa y Ordenación

La Jefa de Servicio de Inclusión Educativa y
Formación del Profesorado

David Artime García

Covadonga Álvarez-Cofiño Martínez

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y ORDENACIÓN

Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado

PROPUESTA: Resolución por la que se regulan los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente para el personal docente que imparta enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias.

EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA INFANCIA Y FAMILIA

1. Introducción

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia introdujo diversas modificaciones normativas que afectan a la elaboración de disposiciones de carácter general, que a continuación se detallan.

En primer lugar, se añade el artículo 22 quinquies *"Impacto de las normas en la infancia y en la adolescencia"*, a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, con el siguiente contenido: *"Las memorias de análisis del impacto normativo que deben acompañar los anteproyectos de ley a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia"*.

Adicionalmente, se añade una *Disposición Adicional décima "Impacto de las normas en la familia"*, a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, del siguiente tenor: *"Las memorias de análisis del impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamento incluirán el impacto de la normativa a la familia"*.

Considerando estas modificaciones y, dada la obligatoriedad de esta legislación, por un lado de forma supletoria (Disposición Adicional 21 de la Ley Orgánica 1/1996) y por otro, como legislación básica (Disposición Final 1º de la Ley 40/2003), resulta oportuno la elaboración del presente informe.

el artículo 33 sobre formación en materia de derechos, seguridad y responsabilidad digital, a través de la promoción dentro de todas las etapas formativas del uso adecuado de Internet; el artículo 34, sobre formación especializada de los profesionales en protocolos de actuación elaborados.

2. Identificación de la norma

La norma sobre la que se realiza el informe es la propuesta de resolución por la que se regulan los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente para el personal docente que imparta enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias.

La propuesta de resolución tiene por objeto regular los procedimientos para el reconocimiento, acreditación y certificación de la competencia digital docente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 23 de junio de 2022 de la Conferencia Sectorial de Educación y dentro del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD).

Constituye medio necesario para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente, cuya finalidad última sería la de mejorar el desarrollo de la competencia digital del alumnado y el uso de las tecnologías digitales en el aprendizaje a través del desarrollo de la competencia digital del profesorado y de la transformación de los centros en organizaciones educativas digitalmente competentes.

3. Identificación de los derechos, las necesidades y los grupos concretos de la infancia y familia sobre los que la norma puede impactar

Los procedimientos regulados en esta propuesta normativa toman como referencia el modelo de progresión descrito en el MRCDD vigente, que se encuentra estructurado en etapas, niveles, áreas, competencias e indicadores de logro.

El objetivo final del MRCDD es integrar de forma efectiva el uso de la tecnología digital en el desempeño docente, lo que revierte en la consecución de la competencia digital del alumnado para facilitar su pleno desarrollo e integración en la sociedad.

Los seis niveles de competencia digital establecidos en el MRCDD se encuentran estructurados en seis áreas, que son cada una de las categorías en las que se organizan las competencias digitales de los docentes dentro del marco y se centran en diferentes aspectos de las actividades profesionales de los docentes, entre los que se encuentran el empoderamiento del alumnado o el desarrollo de la competencia digital del alumnado.

El área de empoderamiento del alumnado tiene como finalidad el uso de las tecnologías digitales para mejorar la inclusión, la atención a las diferencias individuales y el compromiso activo del alumnado con su propio aprendizaje

Por su parte, el desarrollo de la competencia digital del alumnado afecta a la capacitación de los estudiantes para utilizar de forma creativa y responsable las tecnologías digitales para la información, la comunicación, la participación segura en la sociedad digital, la creación de contenidos, el bienestar, la preservación de la privacidad, la resolución de problemas y el desarrollo de sus proyectos personales.

Por todo ello entendemos que se beneficia a la infancia y adolescencia, ya que el ejercicio pleno del derecho a la educación es el factor clave del desarrollo integral de la persona y de la promoción del resto de los derechos. El acceso y permanencia en el sistema educativo de colectivos vulnerables en la infancia y la adolescencia, en condiciones de igualdad, permite su incorporación a la ciudadanía activa y resulta ser la vía fundamental de progreso social y de prevención de fenómenos de exclusión social.

4. Valoración del impacto en la infancia y la familia.

De todo lo anterior se concluye que el impacto en la familia y la infancia de la propuesta de resolución es **POSITIVO**.

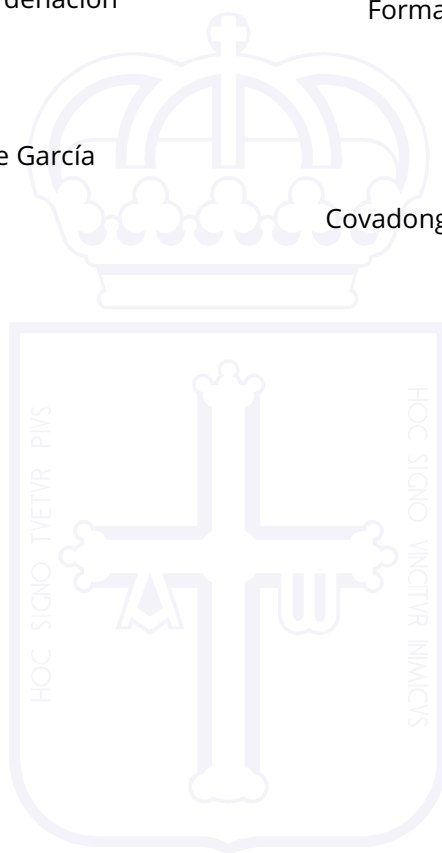
En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica

Vº Bº El Director General de Inclusión
Educativa y Ordenación

La Jefa de Servicio de Inclusión Educativa y
Formación del Profesorado

David Artime García

Covadonga Álvarez-Cofiño Martínez



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y ORDENACIÓN

Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado

PROPUESTA: Resolución por la que se regulan los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente para el personal docente que imparta enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias.

EVALUACIÓN DE IMPACTO UNIDAD DE MERCADO

1. Introducción

La Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado (LGUM), se aplica a cualquier actuación administrativa, disposición o medio de intervención de cualquier autoridad competente que incida, directa o indirectamente en el acceso y el ejercicio de todas las actividades económicas en condiciones de mercado por parte de los operadores económicos legalmente establecidos en cualquier lugar del territorio nacional.

Uno de los mecanismos de coordinación previstos en la Ley con dicho fin es el intercambio de información relativa a los proyectos normativos que puedan tener incidencia en la unidad de mercado, establecido en el artículo 14 de dicha Ley.

Resulta, pues, preciso valorar si el presente proyecto de Decreto afecta a la unidad de mercado, para determinar si el intercambio de información indicado deviene obligatorio.

2. Identificación de la norma e identificación de la pertinencia de garantía de unidad de mercado.

Objeto de la norma:

La norma sobre la que se realiza el informe es la propuesta de Resolución por la que se regulan los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente para el personal docente que imparta enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias.

La propuesta de resolución se dicta con la finalidad de adquirir, desarrollar, reconocer y promover la mejora del desarrollo profesional relacionado con la competencia digital de los docentes, dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia

Sectorial de Educación, sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente.

Pertinencia:

Con carácter general, el artículo 9 de la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado señala que “las autoridades competentes velarán, en las actuaciones administrativas, disposiciones y medios de intervención adoptados en su ámbito de actuación, por la observación de los principios de no discriminación, cooperación y confianza mutua, necesidad y proporcionalidad de sus actuaciones, eficacia en todo el territorio nacional de las mismas, simplificación de cargas y transparencia”.

Por otro lado, el artículo 8 de la misma norma hace alusión al principio de transparencia, donde se recoge que todas las autoridades competentes actuarán con transparencia para la correcta aplicación de la LGUM.

Finalmente, en el epígrafe 4 del artículo 14 de la LGUM, que versa sobre la cooperación en la elaboración de proyectos normativos, dispone que las memorias de análisis de impacto de los proyectos normativos de conformidad con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, recogerán una valoración del impacto de unidad de mercado conforme al cumplimiento de los principios recogidos en esta ley, en particular al principio de necesidad y proporcionalidad del artículo 5

Por todo ello, se considera **PERTINENTE** la integración del principio de garantía de unidad de mercado.

3. Identificación de los principios, actuaciones administrativas, disposiciones o medios de intervención sobre los que la norma puede impactar

Siguiendo las recomendaciones dadas por la Secretaria del Consejo para la Unidad de Mercado en el documento Guía para la Aplicación de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, la citada Ley debe aplicarse cuando incida directa o indirectamente en estos dos aspectos:

- a) El acceso y el ejercicio de todas las actividades económicas en condiciones de mercado, por parte de los operadores económicos legalmente establecidos en cualquier lugar del territorio nacional.
- b) La fabricación de productos en territorio nacional, o la circulación de bienes o productos legalmente producidos en algún lugar del territorio nacional.

Una vez analizada la propuesta de resolución que se pretende aprobar, se aprecia que ninguna de las previsiones ni disposiciones contenidas en la misma presenta impactos negativos sobre la estructura de la oferta en el mercado ni sobre la competencia de operadores, puesto que la norma tiene por objeto regular los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente para el personal docente que imparta enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos

públicos del Principado de Asturias, sin que se produzca ningún impacto en el ámbito normativo de la unidad de mercado.

4. Valoración del impacto en la garantía de la unidad de mercado

De lo anteriormente dicho se concluye que la propuesta de resolución no tiene impacto con respecto a la garantía de la unidad del mercado, por lo que se califica como de **impacto nulo**.

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica

Vº Bº El Director General de Inclusión
Educativa y Ordenación

La Jefa de Servicio de Inclusión Educativa y
Formación del Profesorado

David Artime García

Covadonga Álvarez-Cofiño Martínez



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y ORDENACIÓN

Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado

PROPUESTA: Resolución por la que se regulan los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente para el personal docente que imparta enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias.

Texto de la Memoria de justificación y adecuación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación fija entre los fines del sistema educativo la capacitación del alumnado para garantizar la plena inserción en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso seguro de los medio digitales. Para ello, sitúa la competencia digital del alumnado entre los principios pedagógicos y el desarrollo curricular de las distintas enseñanzas.

A estos efectos, la Ley dispone que las tecnologías digitales son pieza fundamental para producir el cambio metodológico, elemento de transformación educativa, herramienta clave en la formación del profesorado, y medio con el que adaptarnos a las necesidades individuales del alumnado. A su vez, pretende mejorar la capacitación del profesorado, promover la sociedad del conocimiento y garantizar el acceso de todas las personas a las tecnologías de la información y la comunicación.

Asimismo, y considerando que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone en su artículo 102 que las Administraciones educativas han de promover la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, estableciendo programas específicos de formación del profesorado, independientemente de su especialidad.

El artículo 83.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y derechos digitales, referido al derecho a la educación digital, establece que el profesorado recibirá las competencias digitales y la formación necesaria. En este sentido, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en su artículo 33 sobre formación en materia de derechos, seguridad y responsabilidad digital establece que las administraciones públicas garantizarán la plena inserción del alumnado en la sociedad digital.

El Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCCD), actualizado por Acuerdo de 30 de marzo de 2022 de la Conferencia Sectorial de Educación, publicado por Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, tiene como objeto describir las competencias digitales de cualquier docente de las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica de Educación a lo largo de las distintas etapas de su desarrollo profesional, independientemente de la materia, la etapa o el tipo de enseñanza que imparta.

Mediante la Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, se publicó el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente. En este acuerdo se establecen los procedimientos para la acreditación de los niveles de la competencia digital docente incluidos en el MRCCD vigente, y marca el plazo de un año para que las administraciones educativas desarrollen la normativa para su implantación, de acuerdo con las directrices recogidas en el mismo.

Procede, en el ámbito de gestión del Principado de Asturias, regular los procedimientos para el reconocimiento, acreditación y certificación de la competencia digital docente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de 23 de junio de 2022.

La propuesta de resolución de la Consejería de Educación por la que se regulan los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente para el personal docente que imparta enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias, regula un ámbito competencial inexistente en la Administración educativa.

La presente disposición se adecúa a los principios de buena regulación normativa previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la propuesta está justificada por una razón de interés general, en tanto que responde a lo acordado entre el Ministerio de Educación y las Comunidades Autónomas con el fin de homogeneizar la acreditación de la competencia digital docente. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica, constituyendo el instrumento normativo más idóneo para llevarlo a cabo y alcanzar la consecución de los fines perseguidos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a la elaboración del proyecto de resolución, se ha facilitado la participación activa de las personas y entidades potencialmente afectadas, mediante la oportuna consulta pública.

En su tramitación se dará cumplimiento al principio de transparencia, sometiéndose a la debida publicación en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de transparencia, buen gobierno y grupos de interés.

Asimismo, se cumplimentará el trámite de audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y se solicitará el informe preceptivo del Consejo Escolar del Principado de Asturias.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN

Habiendo sido declarada la urgencia en la tramitación de la presente disposición de carácter general y siendo necesaria la pronta ejecución de su contenido, se ha establecido su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

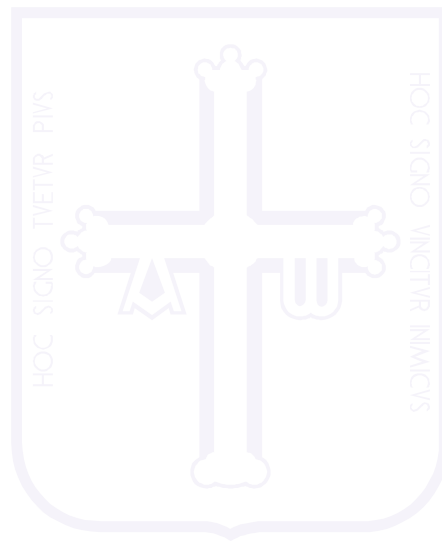
En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica

Vº Bº El Director General de Inclusión
Educativa y Ordenación

La Jefa de Servicio de Inclusión Educativa y
Formación del Profesorado

David Artime García

Covadonga Álvarez-Cofiño Martínez



PROPUESTA: Resolución por la que se regulan los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente para el personal docente que imparta enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias.

Memoria económica

La presente memoria económica, que se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, tiene por objeto evaluar la repercusión presupuestaria de la aprobación de la Resolución por la que se regulan los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente para el personal docente que imparta enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias.

Mediante la aprobación de la presente resolución se pretenden regular los procedimientos para el reconocimiento, acreditación y certificación de la competencia digital docente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 23 de junio de 2022 de la Conferencia Sectorial de Educación y dentro del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD).

La aprobación de la presente disposición de carácter general carece de repercusión presupuestaria. No obstante, las convocatorias de las pruebas específicas de acreditación derivadas de los procedimientos regulados podrían suponer un coste adicional.

Los gastos que puedan derivarse de las convocatorias y pruebas específicas para la acreditación de las competencias digitales podrán financiarse, mientras dure su vigencia, con los fondos transferidos para la ejecución de las actuaciones del Programa de cooperación territorial de mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 19, cuya finalidad última sería la de mejorar el desarrollo de la competencia digital del alumnado y el uso de las tecnologías digitales en el aprendizaje a través del desarrollo de la competencia digital del profesorado y de la transformación de los centros en organizaciones educativas digitalmente competentes, estableciendo como uno de sus objetivos el hito de 10.937 docentes acreditados en competencia digital en el Principado de Asturias. En cualquier caso, la asignación económica para la atención de estos gastos se encuentra presupuestada en la aplicación 14.03.421B.227009.

En consecuencia, la aprobación de la presente resolución no supone coste adicional alguno en lo que respecta a los gastos corrientes o de capital, ni comporta en consecuencia crecimiento en el gasto público presupuestado en la Ley 10/2022, de 30 de diciembre, de

Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, ni tampoco incide en los Presupuestos de ejercicios futuros.

Lo que se informa a los efectos del artículo 38 del Texto refundido, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica

Vº Bº El Director General de Inclusión
Educativa y Ordenación

La Jefa de Servicio de Inclusión Educativa y
Formación del Profesorado

David Artime García

Covadonga Álvarez-Cofiño Martínez

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE PARA EL PERSONAL DOCENTE QUE IMPARTA ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS SOSTENIDAS CON FONDOS PÚBLICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

MEMORIA ECONOMICA (GASTOS DE PERSONAL)

Por parte de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa se remite Propuesta de Resolución por la que se regulan los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente para el personal docente que imparta enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias, por lo que conforme a lo dispuesto en el art. 38.2 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, procede efectuar el cálculo del coste de los gastos de personal que se produciría de aprobarse la misma.

Del literal de la propuesta no se puede valorar un posible gasto de personal para llevar a cabo los procedimientos que se describen en la misma, ya que si bien el primero de ellos, recogido en el artículo 11 se llevaría a cabo por personal adscrito a la Dirección General competente en materia de formación del profesorado, para el resto, al menos a esta unidad, no le quedaban claras las posibles repercusiones.

Por esta razón, por parte del Servicio de Plantillas, Programación de Efectivos y Costes de Personal Docente, se solicitó información al Servicio de Equidad Educativa a fin de aclarar las dudas que se nos planteaban.

En este sentido, el Servicio nos informa que, efectivamente no van a producirse costes en el primer procedimiento que se va a desarrollar, pero que sí podrían derivarse de las futuras convocatorias. Igualmente nos indican que, en su caso, se financiarían con fondos MRR que ya tienen transferidos para dicha finalidad.

En consecuencia, por parte de esta unidad tan sólo concluir que, dada la temporalidad de dichos fondos, en un futuro sí que deberá incluirse en el correspondiente presupuesto el gasto que se estime necesario por las convocatorias que sea preciso realizar

Oviedo, 4 de agosto de 2023

Analista de Costes de Personal Docente

Soledad Rojo Eyaralar

4. Existen regulaciones sobre el mismo objeto:

- EN EL ESTADO
- EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.
- EN LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA
- EN OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Identifíquense con precisión las existentes (rango, fecha y origen):

- Orden EDU/247/2023, de 23 de febrero, de la Consejería de Educación , por la que se regulan los procedimientos para la acreditación, certificación y registro de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, por la que se convocan procedimientos para la obtención de la acreditación de competencia digital docente en la Comunidad de Madrid durante el curso académico 2022/2023.
- Resolución, de 3 de febrero de 2023, del Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña, por la que se definen las modalidades y los procedimientos de acreditación de la competencia digital docente.

5. ¿De la no aprobación de la norma se derivaría algún perjuicio?

- NO
- SI

¿Por qué?:

Es necesario regular los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente para el personal docente que imparta enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente, con la finalidad de adquirir, desarrollar, reconocer y promover la mejora del desarrollo profesional relacionado con la competencia digital de los docentes.

¿De qué tipo?:

Podría inferirse un perjuicio que finalmente afectaría a la calidad del sistema educativo.

6. ¿Es posible dar cobertura a las necesidades que pretende satisfacer la norma a través de otros mecanismos (convenios de cooperación, iniciativa pública etc.)?

- NO
- SI

¿Cuales?:

ASPECTOS FORMALES

7. Rango que se propone para la norma:

- LEY
- DECRETO
- RESOLUCIÓN

¿Se puede regular por una disposición de rango diferente?

- NO
- SI

¿Cuál?:

8. ¿Se han solicitado los informes preceptivos?

NO

SI – Serán solicitados por parte de Secretaría General Técnica

¿A qué órganos?:

Dirección General de Presupuestos.
Consejo Escolar del Principado de Asturias.
Consejo de Asturias de la Formación Profesional.

¿Se ha solicitado algún informe facultativo?

NO

SI

¿A qué órganos?:

Desde la DG de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa, se ha dado traslado de la

9. ¿Se ha dado trámite de audiencia a entidades y organizaciones de carácter representativo?:

NO

SI Será solicitado por parte de Secretaría General Técnica

Citarlas:

Sindicatos: sindicatos mas representativos y sindicatos del ámbito educativo. (se adjuntan direcciones postales)

Asociaciones: asociaciones de ámbito educativo (se adjuntan direcciones postales)

¿Se ha sometido el proyecto al trámite de información pública?:

NO

SI Será solicitado por parte de Secretaría General Técnica

Citar la fecha de la Resolución y el número y fecha del B.O.P.A. en que se recoge dicho trámite:

10. ¿Precisa la disposición algún desarrollo normativo?

NO

SI

¿Cual sería el rango de la norma de desarrollo?:

¿Requiere la norma propuesta la creación de algún instrumento (órgano, consejo, comisión, etc....) para su ejecución?:

NO

SI

¿Cuál?:

La Comisión de evaluación y acreditación de la competencia digital docente.

11. ¿Deroga o modifica esta norma alguna regulación anterior?

NO

SI

¿Cuál o cuáles?

¿Incluye la preceptiva tabla de vigencias?

SI

NO

¿Por qué?:

La aprobación de la disposición administrativa de carácter general por la que se regulan los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente para el personal docente que imparta enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias no afecta a la vigencia de ninguna disposición emanada de los órganos del Principado de Asturias.

12. En caso de que la norma afecte a competencias atribuidas a diversas Consejerías, Órganos o Instituciones ¿Se han efectuado las oportunas consultas?

X NO, no afecta a competencias de otras Consejerías

SI

¿A quién?:

CONSECUENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS

13. La publicación de la norma afecta:

- o A TODA LA POBLACIÓN ASTURIANA o A PERSONAS SINGULARES
o A UN AREA GEOGRÁFICA CONCRETA o A OTRAS ADMONES.

X A UN COLECTIVO DETERMINADO:

Concrétese la respuesta:

Al profesorado de centros docentes no universitarios del Principado de Asturias.

A la administración educativa del Principado de Asturias.

14. ¿Se han previsto posibles efectos secundarios negativos?

X NO

o SI

¿Cuáles?:

15. ¿Origina algún tipo de ingresos o recursos nuevos?

X NO

o SI

Evalúese:

¿Da lugar a alguna carga económica para los ciudadanos?

X NO

o SI

Cuantifíquese:

CONSECUENCIAS DE LA APLICACIÓN PRÁCTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN

16. ¿Implica la nueva norma un coste presupuestario?

Según lo dispuesto por el informe que emita la Dirección General de Presupuestos.

- x NO** o COYUNTURAL
o SI o PERMANENTE

¿Su aplicación requiere aumento de los recursos humanos?

x NO

o SI

¿En qué cuantía?:

¿De qué tipo?:

¿Su aplicación requiere aumento de los recursos materiales?

x NO

o SI

¿En qué cuantía y de qué tipo?

17. ¿Se han previsto las posibilidades de informatización o automatización de las operaciones y procedimientos derivados de la norma?

X NO

o SI

¿A qué niveles?:

18. ¿Sería necesaria alguna modificación de la estructura administrativa actual para una correcta ejecución de la norma?

X NO

o SI

Concrétese:

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica

Vº Bº El Director General de Inclusión
Educativa y Ordenación

La Jefa de Servicio de Inclusión Educativa y
Formación del Profesorado

David Artime García

Covadonga Álvarez-Cofiño Martínez

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y ORDENACIÓN

Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado

PROPUESTA: Resolución por la que se regulan los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente para el personal docente que imparta enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias.

Tabla de Vigencias

La aprobación de la disposición administrativa de carácter general por la que se regulan los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente para el personal docente que imparta enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias no afecta a la vigencia de ninguna disposición emanada de los órganos del Principado de Asturias.

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº El Director General de Inclusión
Educativa y Ordenación

La Jefa de Servicio de Inclusión Educativa y
Formación del Profesorado

David Artime García

Covadonga Álvarez-Cofiño Martínez

ORGANIZACIONES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA DE PERSONAL DOCENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ORGANIZACIÓN SINDICAL	DIRECCIÓN
FSSES-ANPE	C/ Jesús Arias de Velasco, 2, esc izda, 1º izda 33005 Oviedo Teléfono: 985271920 Fax: 985271920 asturias@anpe.es anpeasturias@gmail.com
FE-CCOO	C/ Sta Teresa, 15, 1º 33005 Oviedo Teléfono y fax: 985270534 feasturias@fe.ccoo.es
FeSP-UGT	C/General Ordóñez,1 ,7ª planta 33005 Oviedo Teléfono: 985235275 Fax: 985235841 correo@feteasturias.es
SUATEA	C/ Telesforo Cuevas 2, 1º A dcha. 33005 Oviedo Teléfono: 985274343 Fax: 985236464 suatea@suatea.org suatea@gmail.com
CSIF	C/ Cervantes 27, 6º izda 33004 Oviedo Teléfono: 985252300 Fax: 985235123 ense33@csif.es
SINTTA (Sindicato Nacional de Trabajadores Temporales de la Administración)	Avda. de la Costa nº 129 – 2º Izda 33202 Gijón Teléfono 616888111 correosintta@gmail.com

ASOCIACIONES DE ÁMBITO EDUCATIVO

ASOCIACIÓN	DIRECCIÓN
CONCAPA Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos	C/ Antonio Maura, 33 33012 Oviedo Teléfono: 984181486 asturias@concapa.org
COAPA Confederación Asturiana de Asociaciones de Padres de Alumnos	C/ Puerto Cerredo, 1 33207 Gijón Teléfono: 985145230
FAPA MIGUEL VIRGOS Federación de Asociaciones de. Madres y Padres de alumnos de la Escuela Pública de Asturias	Plaza del Riego, 1 – 1º E 33003 Oviedo Teléfono: 985220486 fapa@fapamv.com

PROPUESTA de Resolución por la que se regulan los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente para el personal docente que imparta enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias.

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, recoge en el artículo 2.1, I) que uno de los fines del sistema educativo español es la capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital. El artículo 111 bis. 6 de la misma ley, determina que «el Ministerio de Formación Profesional elaborará y revisará, previa consulta a las Comunidades Autónomas, los marcos de referencia de la competencia digital que orienten la formación inicial y permanente del profesorado y faciliten el desarrollo de una cultura digital en los centros y en las aulas».

El artículo 83.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y derechos digitales, referido al derecho a la educación digital, establece que el profesorado recibirá las competencias digitales y la formación necesaria. En este sentido, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en su artículo 33 sobre formación en materia de derechos, seguridad y responsabilidad digital establece que las administraciones públicas garantizarán la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso de los medios digitales que sea seguro y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales.

Mediante la Resolución del 4 de mayo de 2022 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente. Asimismo, mediante la Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, se publicó el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente, marcando el plazo de un año para que las distintas Administraciones educativas desarrollen la normativa necesaria para trasladarlo a su ámbito de competencias.

La Consejería de Educación promueve la transformación educativa de los centros a través del fomento de la innovación educativa, la formación permanente del profesorado en la competencia digital y la implementación de las tecnologías de la información y de la comunicación en los procesos educativos con el fin de que el alumnado adquiera las competencias necesarias que les permitan desenvolverse con garantías en la sociedad global.

El desarrollo de la competencia digital en la enseñanza básica, identificada en el perfil de salida y los descriptores operativos del nuevo desarrollo curricular, así como su presencia en las distintas áreas o materias de todas las etapas de educación no universitaria debe servir de referencia para seguir impulsando el desarrollo de la competencia digital del profesorado y la transformación de los centros en organizaciones educativas digitalmente competentes.

Mediante la presente resolución se regulan los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de los niveles de la competencia digital docente para el personal docente que imparta enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias, con la finalidad de adquirir, desarrollar, reconocer y promover la mejora del desarrollo profesional relacionado con la competencia digital de los docentes.

La presente disposición se adecúa a los principios de buena regulación normativa previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la propuesta está justificada por una razón de interés general, en tanto que responde a lo acordado entre el Ministerio de Educación y las Comunidades Autónomas con el fin de homogeneizar la acreditación de la competencia digital docente. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica, constituyendo el instrumento normativo más idóneo para llevarlo a cabo y alcanzar la consecución de los fines perseguidos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a la elaboración del proyecto de resolución, se ha facilitado la participación activa de las personas y entidades potencialmente afectadas, mediante la oportuna consulta pública.

En su tramitación se dio cumplimiento al principio de transparencia, sometiéndose a la debida publicación en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de transparencia, buen gobierno y grupos de interés.

Asimismo, se ha cumplimentado el trámite de audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y se ha recabado dictamen del Consejo Escolar del Principado de Asturias y del Consejo de Asturias de la Formación Profesional, que han informado favorable/desfavorablemente.

Habiendo sido declarada la urgencia en la tramitación de la presente disposición de carácter general y siendo necesaria la pronta ejecución de su contenido, se ha establecido su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Vistos el artículo 38 i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 70/2023, de 11 de agosto de 2023, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y los artículos 32 a 34 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo,

sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Inclusión educativa y Ordenación,

PROPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. El objeto de la presente resolución es regular los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente para el personal docente que imparta enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias.

2. La presente resolución es de aplicación en el ámbito de gestión de la Consejería competente en materia de educación del Principado de Asturias.

Artículo 2. *Profesorado destinatario.*

Podrá participar en los procedimientos previstos en la presente resolución el profesorado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Profesorado en servicio activo en el Principado de Asturias que imparta enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria.
- b) Profesorado en servicio activo que imparta enseñanzas sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias, reguladas por Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en centros docentes de titularidad privada.
- c) Profesorado del Principado de Asturias que se encuentre en cualquiera de las situaciones administrativas descritas en los artículos 79 y 84 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público.

Artículo 3. *Niveles de acreditación.*

Los niveles de acreditación de la competencia digital docente son los que figuran en el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (en adelante MRCDD), establecido mediante la Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente.

Artículo 4. *Procedimientos de acreditación.*

1. Los procedimientos de acreditación para cada uno de los distintos niveles de la competencia digital docente son los que figuran a continuación:

- a) Acreditación por certificación de la formación de los niveles A1, A2, B1 y B2.
- b) Acreditación por superación de prueba específica de acreditación en los niveles A1, A2, B1 y B2, previa convocatoria.
- c) Acreditación por títulos oficiales que habiliten para la profesión docente en los niveles A1 y A2, previa convocatoria.
- d) Acreditación por un proceso de análisis y validación de evidencias en los niveles C1 y C2, previa convocatoria.

2. Los requisitos específicos para la acreditación en cada procedimiento serán los que figuren en los artículos 12 a 15 de la presente resolución.

3. Corresponde a la Dirección General competente en materia de formación del profesorado la gestión de todos los procesos necesarios para la ejecución de los distintos procedimientos de certificación, reconocimiento y acreditación de la competencia digital docente.

CAPÍTULO II

Tramitación de los procedimientos de acreditación

SECCIÓN 1.ª CONVOCATORIAS

Artículo 5. Requisitos generales.

1. La Dirección General convocará los procedimientos para la acreditación de la competencia digital docente a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 3.1 de la presente resolución.

2. El procedimiento a que se refiere el artículo 3.1.a) no requerirá convocatoria previa, realizándose de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.

3. Cada convocatoria incluirá un calendario en el que figurarán las fechas y los plazos de realización de cada una de las actuaciones.

4. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el portal de educación del Principado de Asturias (<http://www.educastur.es>), en adelante, Educastur.

Artículo 6. Destinatarios.

Las convocatorias de los procedimientos de acreditación determinarán las personas destinatarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.

Artículo 7. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Quienes deseen participar en la convocatoria correspondiente a alguno de los procedimientos de acreditación deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación en el procedimiento que corresponda según el modelo normalizado correspondiente a cada procedimiento, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> y en Educastur www.educastur.es.

El modelo normalizado del procedimiento a que se refiere el artículo 3.1.a) se inserta como anexo I de la presente resolución. Los modelos normalizados de los restantes procedimientos a que se refiere el artículo 3.1 se incorporarán a la convocatoria correspondiente.

b) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de formación y titulación que permita la acreditación de la competencia digital docente.

2. En el caso del procedimiento de acreditación por superación de prueba específica a que se refiere el artículo 3.1.b), las personas interesadas únicamente podrán inscribirse en un nivel en cada convocatoria, no pudiendo hacerlo en un nivel inferior o igual al que ya tenga acreditado.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la resolución de la convocatoria correspondiente.

4. Las solicitudes podrán ser presentadas de forma telemática, en el Registro Electrónico del Principado de Asturias, en el Registro Electrónico de la Administración General del Estado o en Registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de forma presencial en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano, Oficinas de Asistencia en materia de Registro de las Consejerías del Principado de Asturias, sin perjuicio de poder presentarlas a través de cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la precitada Ley.

Artículo 8. Relación provisional y definitiva de las personas admitidas y excluidas.

1. La Dirección General, una vez recibidas las solicitudes y realizados los trámites correspondientes, hará pública la relación provisional de las personas admitidas y, en su caso, las excluidas, con indicación de las causas de exclusión, en Educastur en las fechas que se indican en el calendario de la convocatoria.

2. Contra la relación provisional, en el plazo indicado en el calendario de la convocatoria, las personas interesadas podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas ante la Dirección General.

3. La relación definitiva de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en Educastur en las fechas que se indican en el calendario de la convocatoria. Frente a la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SECCIÓN 2.ª ÓRGANOS DE RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE

Artículo 9. Comisión de evaluación y acreditación de la competencia digital docente.

1. Para el desarrollo y ejecución de los procedimientos de acreditación a que se refiere el artículo 3.1. se constituirá una Comisión de evaluación y acreditación, que será nombrada por la persona titular de la Dirección General.

2. La Comisión estará compuesta por:

- a) Un presidente o una presidenta que será el jefe o jefa del servicio competente en materia de formación del profesorado.
- b) Un número par de vocales no inferior a dos ni superior a seis pertenecientes a los cuerpos docentes, adscritos a la Dirección General y designados por su titular.
- c) Un funcionario o una funcionaria perteneciente a los cuerpos de administración general, adscrita a la Dirección General y designada por su titular, que realizará las funciones de secretaría, con voz pero sin voto.

3. El nombramiento de las personas integrantes de la Comisión será publicado en Educatur, en la fecha establecida en el calendario de la convocatoria correspondiente.

4. La Comisión se ajustará en su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 10. *Funciones de la Comisión de evaluación y acreditación.*

Son funciones de la Comisión las siguientes:

- a) El desarrollo de los procedimientos de acreditación en sus diferentes modalidades de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución.
- b) Valorar la documentación y méritos acreditados por las personas solicitantes de conformidad con las especificaciones y requisitos establecidos en esta resolución y en las correspondientes convocatorias.
- c) Solicitar, en caso necesario, aquella documentación original que sirva para verificar los méritos alegados en las solicitudes.
- d) Coordinar las pruebas específicas de acreditación.
- e) Resolver las reclamaciones presentadas contra los actos de la propia comisión.
- f) Elevar a la dirección general competente la correspondiente propuesta de acreditación.
- g) Cuantas otras sean convenientes para garantizar el correcto funcionamiento de la comisión.

SECCIÓN 3.^a REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ACREDITACIÓN EN CADA PROCEDIMIENTO

Artículo 11. *Acreditación por certificación de formación de los niveles A1, A2, B1 y B2*

1. La Dirección General acreditará de oficio al personal docente que realice las actividades formativas de la formación específica convocada expresamente por los Centros de Profesorado y Recursos o reconocidas por la Consejería para estos efectos.

2. La acreditación se emitirá para cada nivel cuando se hayan realizado, y en su caso, superado, una o varias actividades formativas (exceptuando congresos y jornadas) que atiendan a todas las áreas de un nivel correspondiente en el desarrollo de las competencias del MRCDD vigente, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Nivel de referencia	Duración total mínima de las actividades formativas	Actividades que incluyan evidencias de puesta en práctica en el aula
A1	40	No se requieren
A2	50	No se requieren
B1	60	Se requieren evidencias
B2	70	Se requieren evidencias

3. Asimismo, el personal docente que así lo desee, podrá obtener la acreditación de los niveles A1 y A2, previa solicitud formulada en el modelo normalizado correspondiente, siempre que las actividades de formación alegadas cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Artículo 12. Acreditación por superación de la prueba específica.

1. Las pruebas se elaborarán, gestionarán y evaluarán de acuerdo con estándares objetivos que garanticen su validez, fiabilidad, viabilidad, equidad, transparencia e impacto positivo, así como el derecho del profesorado participante a ser evaluado con plena objetividad.

2. La Dirección General determinará en la convocatoria los siguientes aspectos:

- a) Nivel o niveles de la prueba.
- b) Caracterización, estructura de la prueba y medios de realización.
- c) Criterios de calificación.
- d) Publicación de resultados.
- e) Revisiones y reclamaciones.

Artículo 13. Acreditación por títulos oficiales que habiliten para la profesión docente en los niveles A1 y A2.

Podrán obtener la acreditación en los niveles A1 y A2 quienes participen en la correspondiente convocatoria y estén en posesión de alguna de las titulaciones que habilitan para la profesión docente, siempre que cubran todas las áreas de nivel A1 o A2 en el desarrollo de las competencias del MRCDD vigente y, al menos, el 80% de los indicadores del MRCDD vigente:

- a) Grado en maestro en Educación Infantil.
- b) Grado en maestro en Educación Primaria.
- c) Master universitario de formación del profesorado de secundaria.

- d) Cursos de especialización didáctica para profesores técnicos de FP.
- e) Menciones sobre tecnologías educativas en los Grados en maestro.
- f) Máster oficial universitario en materia de competencia digital docente para el uso de las tecnologías en las aulas.
- g) Cualquier otra que disponga la dirección general competente en materia de formación del profesorado a propuesta de la comisión de acreditación.

Artículo 14. *Acreditación por un proceso de análisis y validación de evidencias en los niveles C1 y C2.*

1. Podrán obtener la acreditación por un proceso de análisis y validación de las evidencias compatibles con los indicadores del nivel C1 o C2 del MRCDD vigente quienes participen en la correspondiente convocatoria y superen el procedimiento de análisis y validación de evidencias con la calificación «Apto».

2. En todo caso, para optar a la acreditación del nivel C2, en cualquiera de sus áreas, se deberá tener acreditado con anterioridad el nivel C1.

3. La Dirección General determinará en la convocatoria correspondiente el calendario y protocolo de aplicación.

4. Para el nivel C1 tendrán consideración de evidencias que deberán documentarse y estar específicamente relacionadas con las competencias digitales docentes, cubriendo todas las áreas y, al menos el 80% de los indicadores del nivel C1 del MRCDD vigente:

- a) Coordinación TIC o puesto equivalente.
- b) Los premios nominales otorgados por las Administraciones educativas.
- c) Las publicaciones con NIPO y/o ISBN, ISSN, DOI o URL.
- d) La coordinación de proyectos de formación en centros.
- e) La participación en acciones formativas en calidad de tutor/a o ponente.
- f) La participación en proyectos colectivos de investigación y de innovación.
- g) Así como cualquier otra evidencia que acredite el nivel C1.

5. Para el nivel C2, tendrán consideración de evidencias que deberán documentarse y estar específicamente relacionadas con las competencias digitales docentes:

- a) Los premios nominales otorgados por las Administraciones educativas.
- b) Las publicaciones con NIPO y/o ISBN, ISSN, DOI o URL.
- c) La participación como ponente en congresos de ámbito autonómico, nacional e internacional.
- d) La coordinación y autoría de proyectos de investigación y de innovación educativa.
- e) Los reconocimientos por parte de las Administraciones educativas de haber implementado mejoras significativas en el ámbito educativo.
- f) Currículo para evaluar la trayectoria profesional.
- g) Así como cualquier otra evidencia que acredite el nivel C2.

Artículo 15. *Resolución de acreditación, expedición y registro de competencias.*

1. La persona titular de la Consejería dictará la correspondiente resolución de acreditación de la competencia digital docente.

2. La credencial del nivel de competencia digital docente obtenido por alguno de los procedimientos indicados se ajustará al modelo del Anexo II y será expedida por el órgano de gestión.

3. El nivel de la competencia digital docente se registrará mediante los medios habilitados a tal efecto por la Consejería.

Disposición adicional única. *Acreditaciones de otras Administraciones educativas.*

Se consideran equivalentes y, por tanto, se reconocen las acreditaciones en competencia digital docente del resto de administraciones educativas al amparo de la Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente, así como los efectos sobre el desarrollo profesional que de ellas pudieran derivarse.

Disposición transitoria única. *Acreditación por certificación de actividades formativas específicas en convocatorias realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta resolución.*

1. Al personal docente que haya realizado en el curso escolar 2022-2023 la formación específica convocada por los Centros de Profesorado y Recursos para el reconocimiento y acreditación de los niveles A2 y B1 de la competencia digital docente, se le reconocerá y acreditará de oficio el nivel correspondiente.

2. Asimismo en el plazo máximo de un año contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la presente resolución, previa solicitud formulada en el modelo normalizado acompañado de la documentación acreditativa correspondiente, la Dirección General, a propuesta de la Comisión de evaluación y acreditación, procederá a reconocer y acreditar la formación en tecnologías de la información que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber sido realizada al amparo de los programas de formación continua asociados a la integración de las tecnologías de la información, comunicación y para el aprendizaje establecidos en los Planes regionales de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias de los años académicos 2017-2018 hasta el año académico 2022-2023.
- b) Acreditar al menos 250 horas de formación para el nivel A2 y 150 horas para el nivel A1.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de formación del profesorado para dictar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo establecido en esta Resolución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

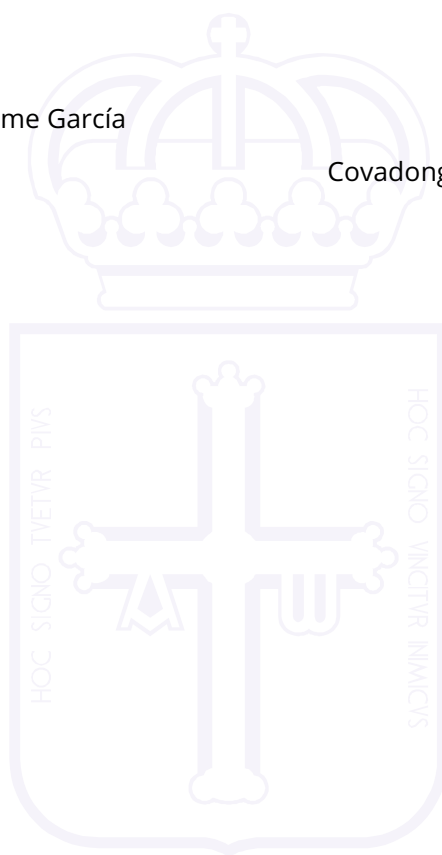
La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias.*

Vº Bº El Director General de Inclusión
Educativa y Ordenación

La Jefa de Servicio de Inclusión Educativa y
Formación del Profesorado

David Artime García

Covadonga Álvarez-Cofiño Martínez



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE NIVEL DE COMPETENCIA DIGITAL
DOCENTE POR CERTIFICACIÓN DE FORMACIÓN ESPECÍFICA

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
NIF	Tfno.	Correo electrónico corporativo

DATOS LABORALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

NRP	Centro de destino	Localidad
Cuerpo	Especialidad	Correo electrónico corporativo

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Dirección postal	Localidad	
Código postal	Provincia	País

La persona que suscribe, presentando la certificación de las actividades formativas que a continuación se relacionan

Nº	CERTIFICADO	ÓRGANO QUE EXPIDE

SOLICITA

La certificación, acreditación y reconocimiento del Nivel de la Competencia Digital Docente conforme al marco de referencia de la competencia digital docente vigente, mediante la modalidad de acreditación por certificación de formación específica.

En, a de de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y ORDENACIÓN

ANEXO II

MODELO DE CREDENCIAL DE LA COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE

.....
(Responsable firmante de la consejería competente en materia de educación del Principado de Asturias que incluya la denominación de la Administración educativa que la expide)

Considerando que conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente, Don/Doña..... (nombre y apellidos), con DNI/NIE..... ha superado el procedimiento de acreditación de la competencia digital docente establecido en la Resolución de de de, mediante certificación de(citar modalidad del procedimiento).

Expide la acreditación del Nivel (A1, A2, B1, B2, C1, C2) o Área/s del Nivel C2 de competencia digital docente conforme al marco de referencia de la competencia digital docente vigente.

Otorgada en....., a..... de de

